"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROYECTO N° 1974
10 07 23

Resolución Directoral N°002020-2023-UGEL-HBBA

Huancabamba, 11 JUL 2023

VISTOS; el Informe N° 001-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H/CCPCD., Memorándum N° 308-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D., la Hoja de Envío N° 899-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos con un total de setenta y dos (72) folios útiles, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU., se aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de Profesores y su renovación en el Marco del contrato docente en EBR y Técnico Productiva a que hace referencia la Ley N° 30328.

Que, en el numeral 14.2., del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU., se prescribe que se reconocen los títulos expedidos por Universidades, Institutos y Escuelas de Educación Superior, autorizadas por el MINEDU o SUNEDU., conforme al siguiente detalle:

(...)

- Los títulos profesionales en educación otorgados por los institutos y escuelas de educación superior a nivel nacional, deben estar registrados por la DRE o la que haga sus veces o el MINEDU, según corresponda.
- Los títulos profesionales en educación y de segunda especialidad otorgados por las universidades, deben estar registrados en la SUNEDU.
- Los títulos otorgados por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior pedagógica autorizadas a otorgar grados académicos y títulos profesionales equivalentes a los otorgados por las universidades, deben estar registrados ante la SUNEDU.
- Los títulos otorgados por los institutos de educación superior tecnológica deben estar registrados en la DRE o la que haga sus veces o el MINEDU, según corresponda.
- Los títulos expedidos por instituciones de educación superior en el extranjero deben encontrarse registrados en el MINEDU (excepto aquellos con equivalencia universitaria).
- Los títulos universitarios expedidos en el extranjero deben estar revalidados en el Perú y registrados en la SUNEDU.

Que, en el numeral 14.3., de la referida norma, se indica que los

postulantes son responsables de los datos y de toda la información que presenten en el expediente, el cual tiene carácter de declaración jurada, en caso de implementarse un control posterior y se verifique que la información presentada no sea veraz, se comunica a las autoridades competentes, para el inicio del procedimiento administrativo y/o proceso penal correspondiente.

Que, en el D.S. N° 001-2023-MINEDU., en el numeral 8.8. Responsabilidades de la UGEL, se indica que a través del Área de Personal o la que haga sus veces, debe verificar de oficio La autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el postulante en el procedimiento de contratación docente, de acuerdo a las acciones de control posterior previstas en el TUO de la LPAG.

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1.16., prescribe que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación del control posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustentada y aplicar las sanciones pertinentes en caso, así mismo o que la información presentada no sea veraz, asimismo en el numeral 34.1., precisa que por la fiscalización posterior, la Entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, mediante oficio múltiple N° 08-2023-MINEDU/VMGP, de fecha 03 de julio del 2023, la Vice Ministra de Gestión Pedagógica brinda las orientaciones para la fiscalización posterior, en el procedimiento de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00102-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD., de fecha 06 de julio de 2023, se dispone implementación inmediata de la fiscalización posterior en el procedimiento de Contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva, en el que se indica, que se debe tener en cuenta entre las acciones:

- Aprobar el cronograma de implementación de la fiscalización posterior, al proceso de contratación docente 2023, con acto resolutivo de cada DRE/UGEL, según corresponda, el cual deberá contener las actividades a realizar. El citado cronograma y la Resolución deberán ser remitidas a la Dirección Técnico Normativa de Docentes - DITEN, al correo institucional prea@minedu.gob.pe (Pedro Enrique Rea Galindo), a mas tardar, el 12/07/2023. Su incumplimiento en el plazo previsto, será reportado a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios o a la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley SERVIR, según corresponda, para la determinación y tipificación de la falta;

Que, mediante Memorándum N° 294-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-D, de fecha 04 de julio del 2023, dirigido a Recursos Humanos, se dispone realizar acciones de control posterior del proceso de contratación docente.

Que, al amparo de lo dispuesto es necesario que se Apruebe el cronograma de implementación de la fiscalización posterior, al proceso de contratación docente 2023, para la UGEL Huancabamba;

Que previa aprobación del presente informe por su digno despacho, derívese a la Oficina de RR.HH., para la emisión de la Resolución correspondiente, siendo procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por el Jefe de la Unidad de Administración, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 500-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA, lo dispuesto por la Dirección de la UGEL Huancabamba;

002020

De conformidad con lo dispuesto por el la Ley N° 29151, el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA la R.D. N° 015-2021-EF/54.01, la R.M. N° 0543-2013-ED., la R.M. N° 0645-2016-ED., la R.M. N° 267-2021-MINEDU, la Ley Nº 28044, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la R.D. N° 0006-2022-EF/54.01, la R.D.R. N° 014497-2022, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR. y;

En uso de las facultadas conferidas mediante Ordenanza Regional Nº 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Implementación de la fiscalización posterior, al proceso de contratación docente 2023 de la UGEL Huancabamba, conforme al detalle del anexo N° 1, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- DISPONER que la oficina de trámite documentario, notifique a todas la Áreas de la UGEL-Huancabamba la presente resolución, de la forma y plazos que establece el D.S. Nº 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ADMINISTRACION HUANCABAMBA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DIRECCIÓN HUANCABAMBA

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UPDI HUANCABAMBA

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA

Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA(E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL RECURSOS HUMANOS HUANCABAMBA

LCLMB/D.UGELH
JWFH/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II

002020

ANEXO N° 1

Actividades del proceso	Cronograma			Responsable
	Días hábiles	Inicio	Término	
Conformación de la Comisión encargada de realizar el control posterior, en el proceso de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva.	01	11/07/2023	11/07/2023	UGEL
Aprobación del cronograma de implementación de la Fiscalización posterior.	01	11/07/2023	11/07/2023	Comisión
Remisión de la Resolución de aprobación del cronograma de implementación de la Fiscalización posterior, a la Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN, y al correo Institucional prea@minedu.gob.pe (Pedro Enrique Rea Galindo).	01	12/07/2023	12/07/2023	Comisión.
Recopilación de copias de títulos Pedagógicos emitidos por Institutos o Escuelas de Educación Superior Pedagógica, Público o Privado y de títulos de Licenciados en Educación emitidos por Universidades Públicas o Privadas.	01	11/07/2023	11/07/2023	Comisión
Clasificación, escaneo e impresión de títulos Pedagógicos emitidos por Institutos o Escuelas de Educación Superior Pedagógica, Público o Privado.	02	12/07/2023	13/07/2023	Comisión
Remisión vía Mesa de Partes o Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación, dirigido a la DITEN, una copia en físico o digital, de títulos Pedagógicos emitidos por Institutos o Escuelas de Educación Superior Pedagógica, Público o Privado.	01	14/07/2023	14/07/2023	Comisión
Verificación de autenticidad de títulos de Licenciados en Educación emitidos por Universidades Públicas o Privadas en el enlace https://enlinea.sunedu.gob.pe/	02	17/07/2023	18/07/2023	Comisión
En caso de no figurar el título de Licenciados en Educación emitidos por Universidades Públicas o Privadas, en la consulta a la SUNEDU, se cursa comunicación oficial a la Universidad que expidió dicho título, a efectos de obtener la certificación de la veracidad del mismo.	01	19/07/2023	19/07/2023	Comisión
Respuesta de Universidad, de la certificación de la veracidad del título que no aparece en la SUNEDU	07	20/07/2023	31/07/2023	Universidad
Remisión del Informe Final, del Proceso de fiscalización, dirigido a la DRE Piura y al MINEDU.	01	03/08/2023	03/08/2023	Comisión